

obediencia con el respeto y veneracion debida co-
mo a su padre Su Rey y Señor natural, y q.
dada Su cedula y debida cumplim.^{to} mandó
se forme cedula expresiva citando q. su
mediacion a los Cavalleros capitulares, y su
Sindico. Penonero del comun expresiva del e-
fecto cuya diligencia practique el Alguacil ma-
yor del juzgado en la que se señalara la ho-
ra de las nueve de la mañana q.^a su con-
currencia en las Salas Comunitarias; y todo
se acredite q. diligencia a continuacion. Yo
fize = Juan Barquero y Marin = Antemi =
Juan Garcia Torrecilla

Dilig.^a

Certifico yo el Sr. que con esta de cite mi-
noria se ha formado la cedula q.^a se man-
da en el precedente auto, la q.^a q.^a la practi-
ca y diligencia se ha entregado ad. Pedro
Ordoñez de Cargas Alguacil mayor de este ju-
gado, quien queda en practica. Yo. q.
Conite lo fize = Juan Garcia Torrecilla

Reg.^{to} y goberna

En la villa de Salamanca a treinta
de Agosto de mil ochocientos quince: Estando
presentes en virtud de citacion antecedente los Sres. D.
Juan Barquero y Marin Regidor perpetuo
y Reg. de la R. Audiencia de ella, D. Pa-
quinia Obispo tambien Regidor fidel ejecutor per-
petuo, D. Narvaez Varquez, D. Ant. fernanda
D. Jose Garcia Secano q. lo son anuales, y
D. Pedro Anstamante penonero comunero a go-
b. con asistencia de los signados de cite D.
Pedro fernandez Almodovar, y D. Giner Lopez
Novillo: Por mi el Sr. que leido el R. titu-
lo expreso q. su (Dij. que) q. de que se